



DECRETO

Decreto número: 2022/21

Extracto: Resolución aprobando Bases monitores Universidad Popular**DECRETO.-**

Dada cuenta de lo dispuesto en la convocatoria de Universidades Populares de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Visto Informe de Secretaria de fecha 8 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Fuencaliente.

Y considerando urgente y necesaria el desarrollo de las actividades a las que se refiere la citada convocatoria y por tanto, la creación de una Bolsa de Trabajo de monitores de la Universidad Popular 2022 .

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía- Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por la presente DISPONGO:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA PÚBLICA para la constitución de una "BOLSA DE MONITORES" en el marco de la convocatoria de la Universidad Popular 2022.

SEGUNDO.- APROBAR la CONVOCATORIA del correspondiente proceso selectivo para la constitución de la citada Bolsa de Trabajo.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Fuencaliente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENCALIENTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal docente, como personal laboral temporal, para impartir los siguientes cursos de la Universidad Popular de esta localidad durante el año académico 2022:

- **Un/a Monitor/a de Encajes de Bolillos.**
- **Un Monitor/a de pilates.**
- **Un monitor de zumba y gimnasia.**

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Duración. La duración del contrato se extenderá hasta la finalización de los correspondientes cursos, siendo la jornada a tiempo parcial.

La fecha y los horarios concretos de cada curso serán comunicados por el Ayuntamiento en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/21

servicio. La impartición de cursos está condicionada a la matriculación de alumnos. Es un requisito indispensable la matriculación de un número mínimo de participantes según se establezca en la oferta formativa de cada curso en cuestión. Asimismo, si a lo largo del curso desciende el número de alumnos/as por debajo de 5 se suspenderá la impartición del mismo.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases, de acuerdo con el inicio de las actividades de la Universidad Popular

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Titulación mínima exigida. Los aspirantes deberán estar en posesión, como mínimo, de las siguientes titulaciones:

f.1.- Cursos artísticos: Encaje de Bolillos: Título de Graduado Escolar, Graduado en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/21

Educación Secundaria o equivalente y poseer la habilitación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar, acreditada mediante la aportación de títulos de formación en las materias a impartir y/o certificados de empresa, documentos de cotización, contratos de trabajo o nóminas, acompañados de la vida laboral. Exigiéndose, en este último caso, una experiencia profesional mínima de un año.

f.2.- Curso de Mantenimiento Personal Pilates y gimnasia :

Pilates: Título de Monitor de Pilates. Título de Zumba. En ausencia de dicha titulación se admitirá la titulación de Técnico Superior en Animación de actividades físicas (TAFAD), Licenciatura, Grado de Ciencias de la Actividad Física y del deporte o Grado en Fisioterapia, debiendo acreditar experiencia de al menos un año en la impartición de esta disciplina.

En el caso de que no se presenten instancias para impartir los cursos de Pilates por no reunirse las condiciones especificadas en los dos párrafos anteriores, se admitirá con carácter excepcional a aquellos aspirantes que estén en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, debiendo en este caso acreditar una experiencia profesional mínima de TRES AÑOS como monitor de estas disciplinas. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, y que se comprometen a suscribir el correspondiente contrato laboral en la forma legalmente prevista, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, de forma presencial o telemática, **del 1 al 7 de febrero de 2022, ambos inclusive.**

La instancia deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.**
- **Currículum vitae actualizado.**
- **Certificaciones, Títulos y Diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados conforme se determina en la base séptima.**

No serán tenidos en cuenta aquéllos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia. Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

4.2.- El modelo de instancia del Anexo I será facilitado en las oficinas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/21

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES .

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la que se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, concediéndose un plazo de dos días hábiles para su subsanación

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

6.1.- La Comisión de Valoración, estará compuesta por funcionarios y personal laboral fijo del Ayuntamiento nombrados por el Alcalde- Presidente para la realización del proceso selectivo.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante **concurso de méritos**, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

a.1) Por haber desempeñado funciones análogas a las de la presente convocatoria al servicio de cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes de contrato a tiempo completo o parte proporcional en caso de que fuese a tiempo parcial.

b.1) Por haber desempeñado funciones análogas a las de la presente convocatoria al servicio de cualquier entidad privada: 0,10 puntos por mes de contrato a tiempo completo o parte proporcional en caso de que fuese a tiempo parcial.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

B.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS (Máximo de 4 puntos). La Comisión de Valoración valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, y puntuará los mismos a razón de 0.01 por cada hora de duración de los cursos, hasta un máximo de 4 puntos.

No se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultados necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida. (Créditos de libre configuración de los títulos universitarios).

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A).

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

8.1.- El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2022/21

siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

8.2.- El orden de calificación definitivo vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados señalados en la base anterior

. 8.3.- Terminada la baremación, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal, estableciéndose dos días para posibles reclamaciones.

La lista de seleccionados será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.4.- Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia justificada de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante, constituyendo el resto de aspirantes bolsa de trabajo para el caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares.

8.5.- Con carácter general, un mismo aspirante no podrá impartir dos cursos, debiendo optar en su caso. Salvo que, no existan otras personas seleccionadas para impartir el curso en cuestión.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.